



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S
Demandado	HAROLD ALEXIS JARAMILLO RESTREPO
Radicado	05001-40-03-014-2019-01125-00
Asunto	ORDENA ENTREGA DE DINEROS, ACEPTA RENUNCIA y REQUIERE

Teniendo en cuenta que a la fecha existen tres (03) títulos pendientes de pago así:

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
413230003502531	GRUPO EMPRESARIAL GRUPO EMPRESARIAL	IMPRESO ENTREGADO	11/03/20	\$ 9.440
413230003514453	GRUPO EMPRESARIAL GRUPO EMPRESARIAL	IMPRESO ENTREGADO	06/04/20	\$ 11.456
413230003529643	GRUPO EMPRESARIAL GRUPO EMPRESARIAL	IMPRESO ENTREGADO	12/05/20	\$ 116.143
				\$137.039

Y que el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución mediante auto del 17 de febrero de 2020 (fl. 24 anexo digital 03 C1), así mismo fue aprobada la liquidación aportada, auto del 23 de febrero de 2021 anexo digital No 17, se ordena la entrega al GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S con NIT 900.603.062-1.

Por ser procedente la anterior solicitud, y dado que la misma cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder que hace el abogado ERIKA NATHALIA OSPINA MONCADA con C.C 1.017.186.450, apoderada de la parte actora.

Ahora dada la renuncia de la apoderada, que se tramita en el presente auto se requiere a la parte para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de febrero del presente año, relativo a la expedición de los títulos que se ordena pagar en el presente auto.

Finalmente, previo a reconocerle personería a VERONICA RESTREPO OCHOA con T.P 321.542 del C.S de la J, se requiere para que dé cumplimiento a lo establecido

en el Decreto 806 de 2020, en relación a la constancia de remisión desde el correo de la poderdante.

NOTIFIQUESE,

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50987ad42cce381fb911c664acbe75b2fe8b82ab26b6875682be3e89c0e937b1**
Documento generado en 05/05/2021 02:27:28 PM